

Política Tributaria para el Desarrollo Productivo

Junio 2017

Índice

1. Situación tributaria actual

- Evolución de la presión tributaria
- Comparación internacional
- El laberinto de la coparticipación

2. Propuestas de la UIA para una reforma tributaria

- Cuatro ejes de reforma
- Diez medidas concretas

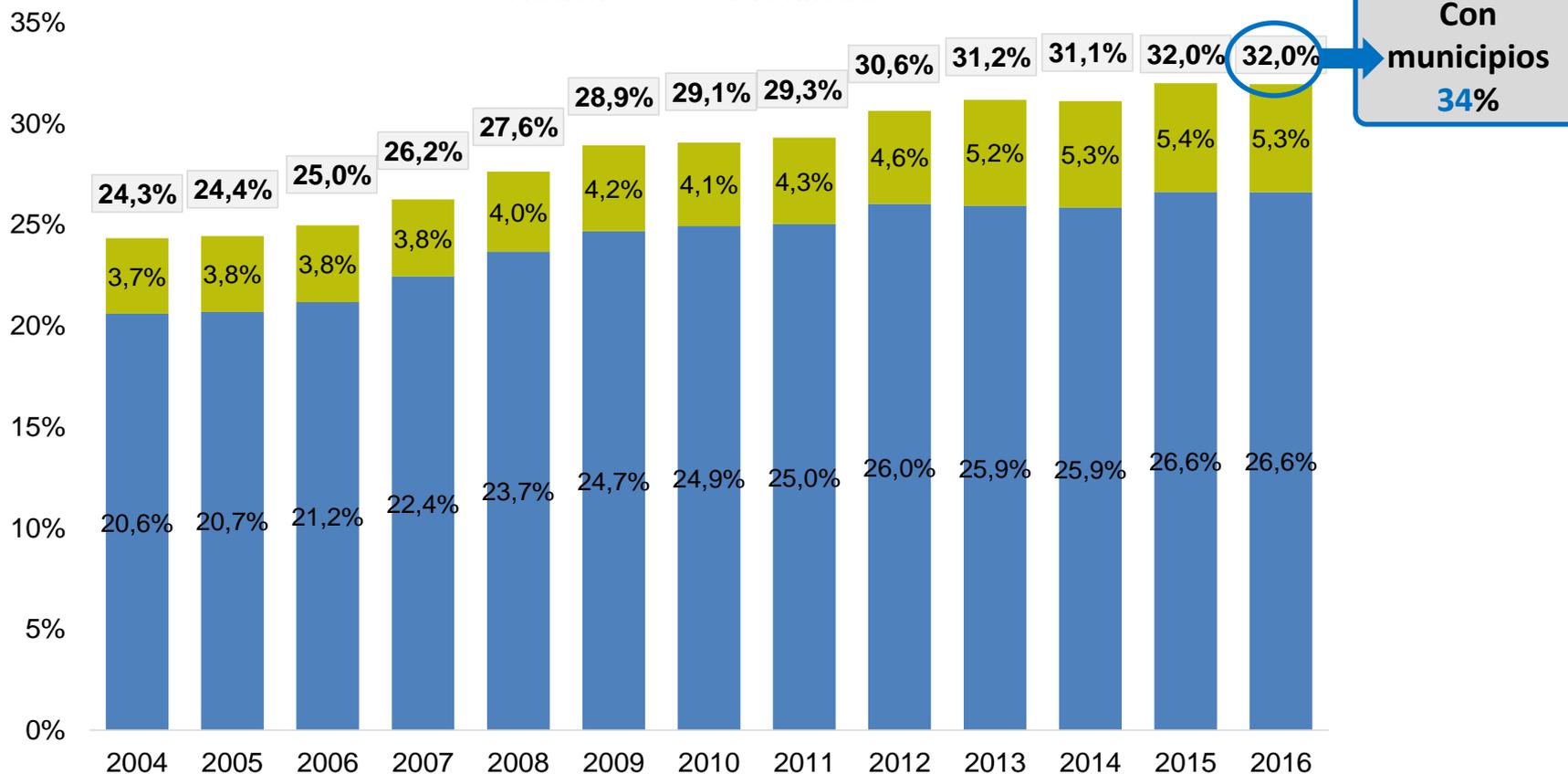
Presión tributaria argentina

Incremento sostenido desde 2004, a pesar de la reciente caída de la actividad

Presión tributaria consolidada (sin municipios)

%PIB (año base 2004)

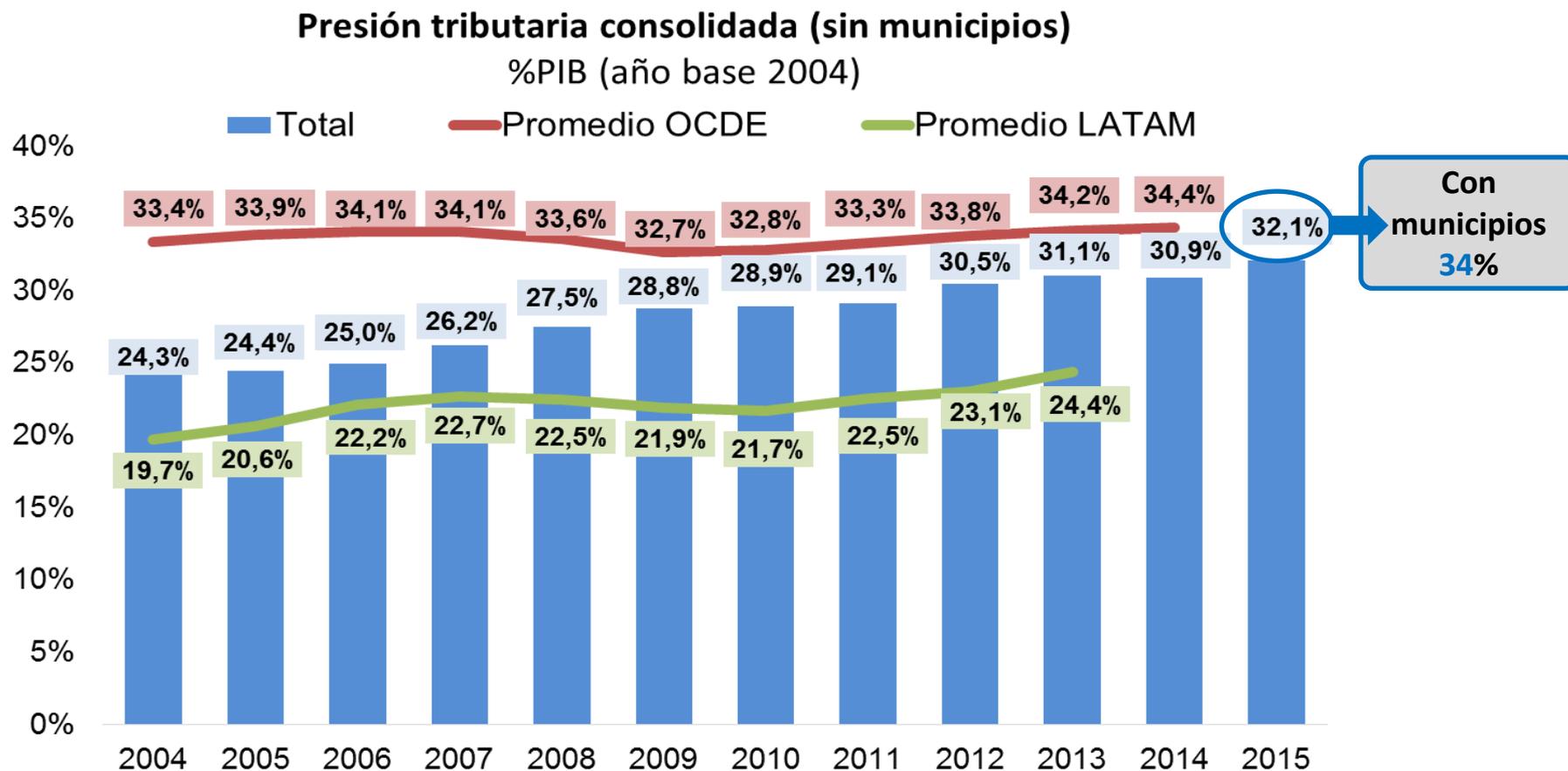
■ Nación ■ Provincias



Fuente: CEU-UIA en base a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Comparación internacional

La presión tributaria se encuentra muy cerca de los países de OCDE y por encima de América Latina



Fuente: CEU-UIA en base a Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, CEPAL y OCDE.

Comparación de alícuotas

Las alícuotas de algunos impuestos están arriba del resto del mundo, y algunos no existen en otros países

Tributo	Argentina	Global	América Latina
Renta Corporativa ⁽¹⁾	35%	23,6%	27,3%
Valor Agregado	21%	15,6%	13,2%
Ingresos Brutos	De 0% a 5%	- ⁽²⁾	- ⁽²⁾
Movimientos Bancarios	1,2% ⁽³⁾	- ⁽²⁾	- ⁽²⁾
Seguridad Social (Empleador)	23-27%	16,9%	15,8%

Fuente: PWC Worldwide Tax Summaries, KPMG Tax Rates Tables

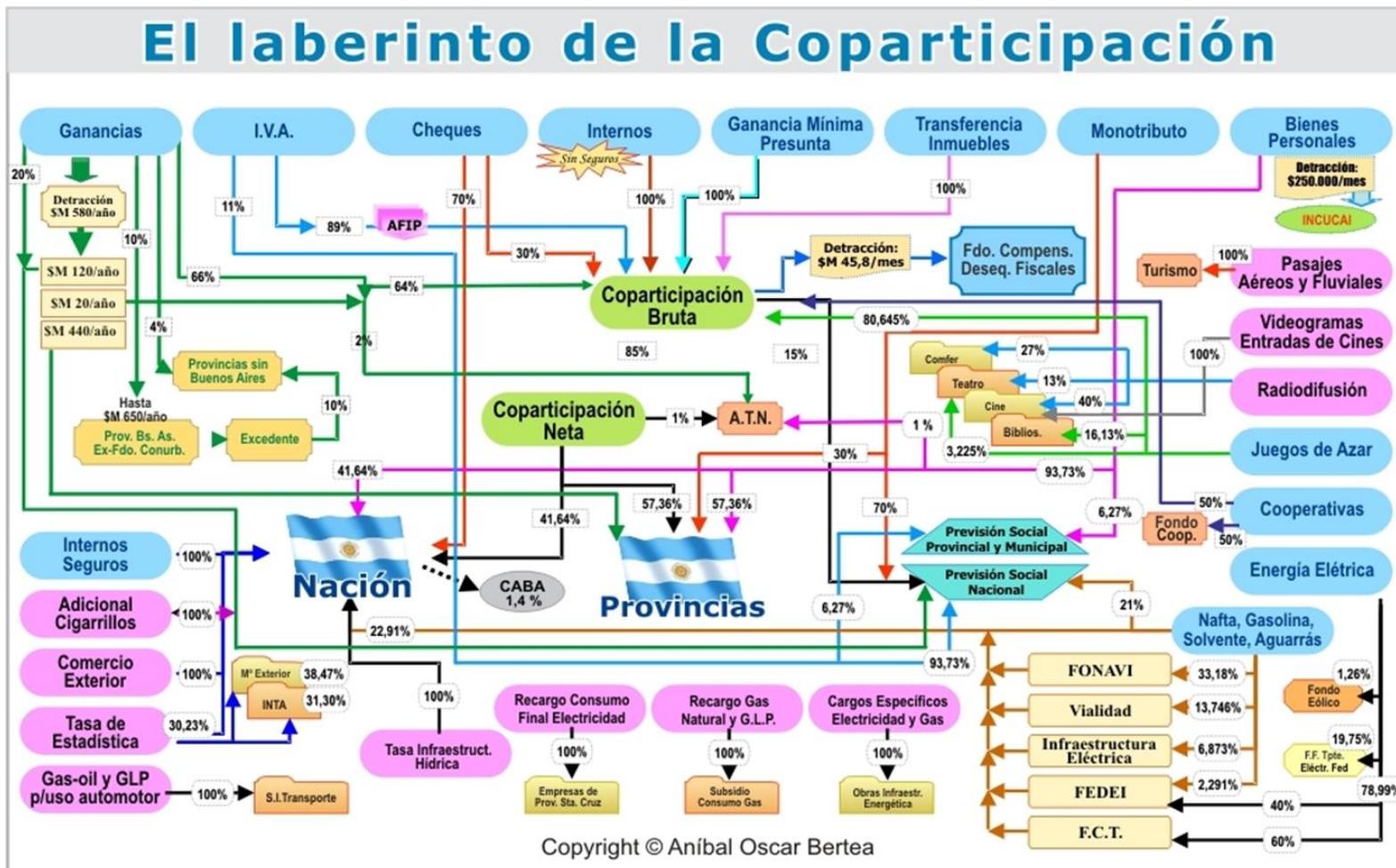
(1) Sobre utilidades no distribuidas

(2) Aplicable solamente en casos aislados

(3) Considerando débitos (0,6%) y créditos (0,6%)

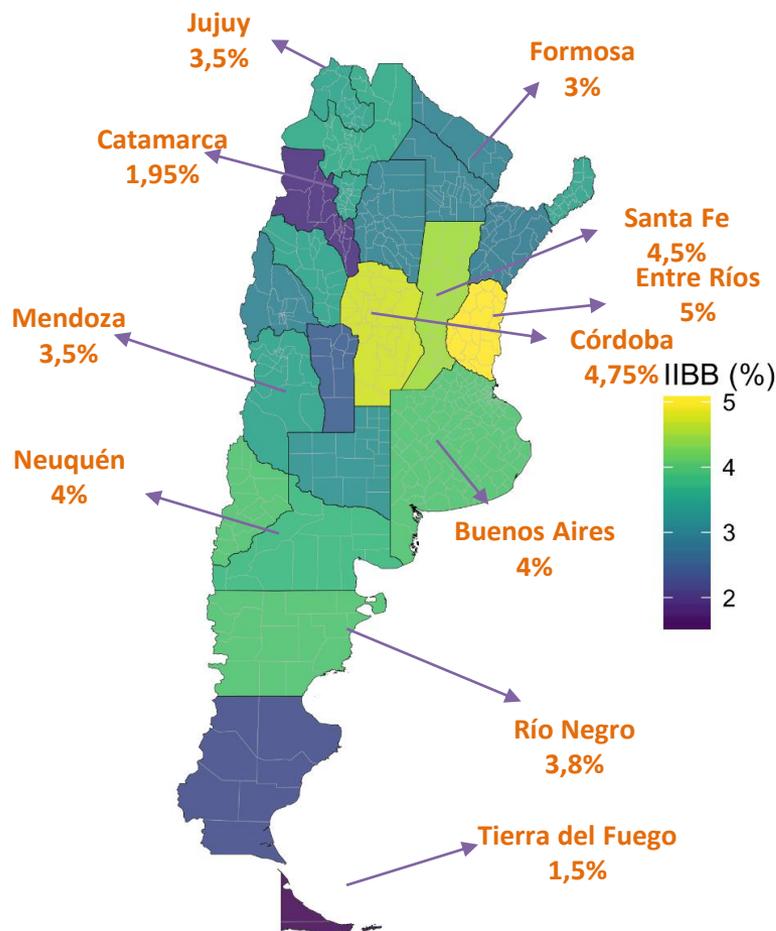
La coparticipación

Un laberinto de tributos que complejiza la situación fiscal provincial



Ingresos Brutos

Desde 2002 existe una tendencia generalizada de suba de alícuotas de IIBB para la industria, con alícuotas diferenciales para industria no radicada



Provincia	IIBB
Buenos Aires	4.00%
Ciudad de Buenos Aires	4.00%
Catamarca	1.95%
Chaco	3.00%
Chubut	4.00%
Córdoba	4.75%
Corrientes	2.90%
Entre Ríos	5.00%
Formosa	3.00%
Jujuy	3.50%
La Pampa	3.25%
La Rioja	3.50%
Mendoza	3.50%
Misiones	3.50%
Neuquén	4.00%
Río Negro	3.80%
Salta	3.60%
San Juan	3.00%
San Luis	2.50%
Santa Cruz	2.25%
Santa Fe	4.50%
Santiago del Estero	3.00%
Tierra del Fuego	1.50%
Tucumán	3.50%

El diferencial de alícuotas entre planta radicada o no aumentó significativamente desde 2002

La tasa para industria no radicada es similar a la de comercio mayorista y superior a industria local

El gran desafío
El 35,5% de los ingresos totales del consolidado de las 24 jurisdicciones son ingresos tributarios de las provincias. De estos más del 70% es por IIBB

Tasa de Seguridad e Higiene

La tasa de seguridad e higiene, al igual que IIBB, opera en cascada y en la mayoría de los municipios recae sobre los ingresos brutos

Municipio, Provincia	Alícuota Promedio	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
Concordia, Entre Ríos	1,85%	1,30%	1,60%	1,80%	2,70%
Morón, Bs As	1,24%	1,25%	1,02%	1,20%	1,50%
Córdoba, Córdoba	1,20%	1,17%	1,17%	1,23%	1,23%
Lomas de Zamora, Bs As	1,07%	0,68%	0,82%	1,35%	1,42%
La Plata, Bs As	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
General San Martín, Bs As	0,90%	0,50%	0,80%	0,80%	1,50%
Quilmes, Bs As	0,55%	0,55%	0,55%	0,55%	0,55%
Río Cuarto, Córdoba	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%
Villa Mercedes, San Luis	0,31%	0,54%	0,35%	0,20%	0,16%
La Rioja, La Rioja	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%
Rafaela, Santa Fe	0,35%	0,35%	0,35%	0,35%	0,35%
Corrientes, Corrientes	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%
Mendoza, Mendoza	0,08%	0,27%	0,05%	0,01%	0,00%

Diferencias entre municipios

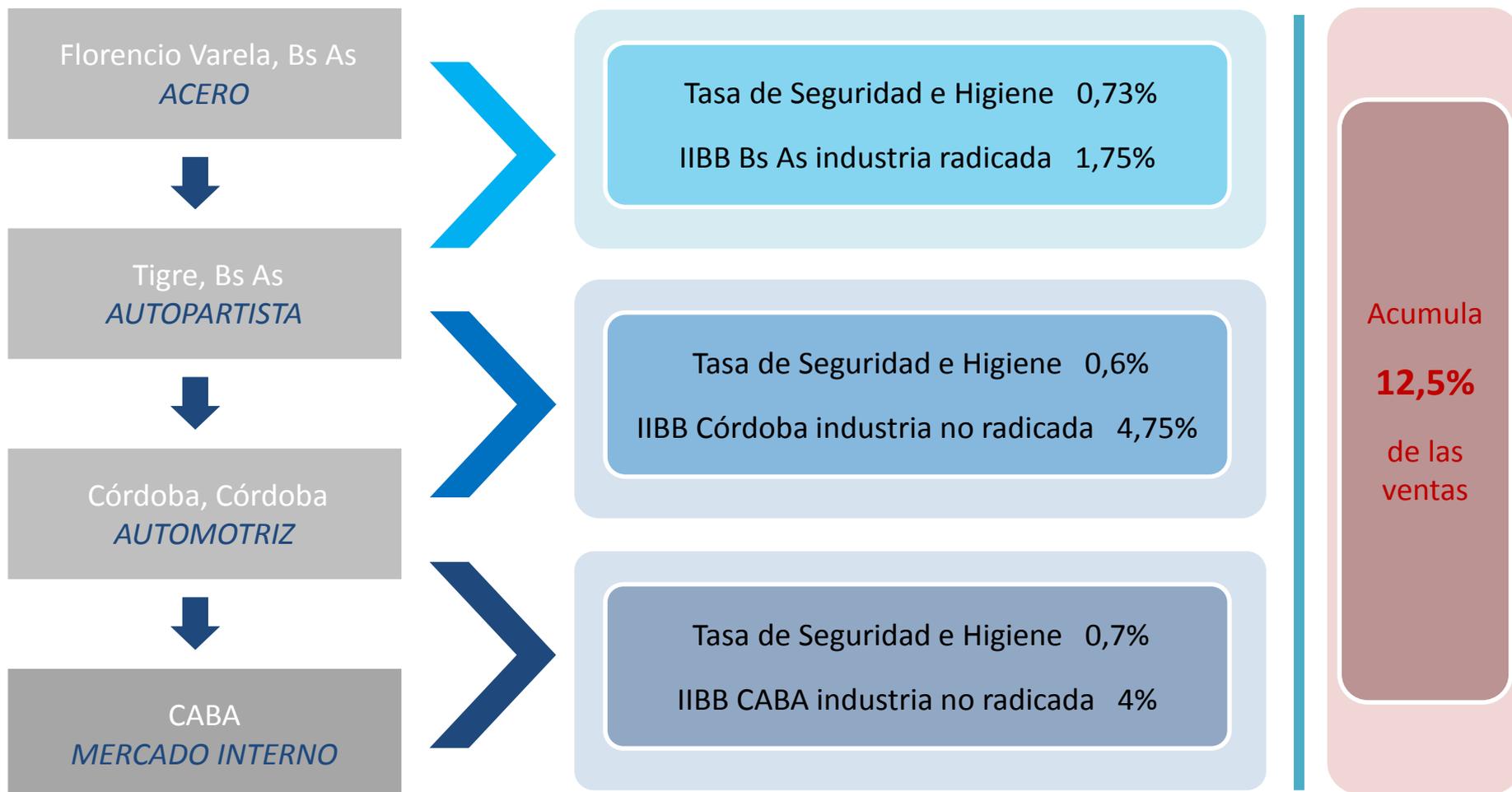
Diferente base imponible: ingresos brutos, superficie, personal ocupado, etc.

Diferentes alícuotas por actividad

Diferentes escalas de alícuotas

Diferentes criterios para su determinación

Ingresos Brutos + Tasa de Seguridad e Higiene



Índice

1. Situación tributaria actual

- Evolución de la presión tributaria
- Comparación internacional
- El laberinto de la coparticipación

2. Propuestas de la UIA para una reforma tributaria

- Cuatro ejes de reforma
- Diez medidas concretas

Cuatro ejes para una reforma tributaria a favor de la producción

A

Fomento a la inversión

B

Eliminación de distorsiones

C

Racionalización de tributación local

D

Otras cuestiones

Diez medidas tributarias específicas para promover la competitividad (I)

A

Fomento a la inversión

1

Promover las inversiones en actividades productivas a través de estímulos fiscales

2

Implementar un régimen de deducción de intereses sobre el capital propio destinado a la inversión

3

Armonizar la alícuota del impuesto a las ganancias para empresas con la región

4

Incrementar el cómputo de pago a cuenta de cargas sociales con el IVA

Diez medidas tributarias específicas para promover la competitividad (II)

B Eliminación de distorsiones

5 Reimplantar el sistema de ajuste por inflación impositivo

6 Eliminar el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias

7 Derogar el impuesto a la ganancia mínima presunta

Diez medidas tributarias específicas para promover la competitividad (III)

C Racionalización de tributación local

8

Revisar el régimen de coparticipación y reemplazar el impuesto sobre los ingresos brutos

9

Unificar y armonizar la tributación provincial y municipal

D

Otras cuestiones

10

Modificar el actual régimen penal tributario

1

PROMOVER LAS INVERSIONES EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A TRAVES DE ESTIMULOS FISCALES

JUSTIFICACIÓN

Las condiciones actuales del mercado hacen necesario contar con herramientas que estimulen las inversiones en actividades productivas.

La reciente Ley de PyMEs (Ley 27.264) ha previsto un régimen de pago a cuenta de hasta el 10% de las inversiones productivas y permite la aplicación del saldo técnico del IVA para la cancelación de tributos.

DETALLE PROPUESTA

- Régimen de amortización acelerada de bienes y/o desgravación de parte del monto invertido del resultado impositivo en el impuesto a las ganancias.
- Régimen de devolución anticipada del crédito fiscal de IVA .

2

IMPLEMENTAR RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE INTERESES SOBRE CAPITAL PROPIO DESTINADO A INVERSIÓN

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad no existen beneficios para empresas que reinviertan sus utilidades o utilicen capital propio para inversiones de largo plazo, mientras que las deudas generan intereses deducibles para el impuesto a las ganancias.

Las legislaciones fiscales de Brasil y Bélgica cuentan con regímenes que permiten la deducción de intereses sobre el capital propio, con algunas diferencias en cuanto a su aplicación.

DETALLE PROPUESTA

- Implementar un régimen de deducción de interés sobre capital propio aplicando una tasa de interés sobre patrimonio con el objeto de brindar simetría en el tratamiento fiscal al capital propio con el endeudamiento.
- El régimen será aplicable en tanto se realicen inversiones en bienes de capital.

3

ARMONIZAR LA ALÍCUOTA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA EMPRESAS CON LA REGIÓN

JUSTIFICACIÓN

En el actual contexto internacional y regional (en América Latina las tasas de impuesto sobre utilidades no distribuidas en general no superan el 30% -34% en Brasil, 24% en Chile, 30% en México, 28% en Perú y 25% en Uruguay), la alícuota del impuesto a las ganancias que tributan las empresas en Argentina resulta elevada y no diferencia a las pequeñas y medianas empresas, lo cual reduce la competitividad y no incentiva la realización de inversiones.

DETALLE PROPUESTA

- Reducir al 30% la alícuota del impuesto a las ganancias. (podría complementarse con un impuesto adicional sobre utilidades distribuidas -por ejemplo del 7%-, alentando la reinversión de utilidades.
- Para las pequeñas y medianas empresas, la alícuota del gravamen podría establecerse en el 25%.

4

INCREMENTAR EL CÁLCULO DE PAGO A CUENTA DE CARGAS SOCIALES CON EL IVA

JUSTIFICACIÓN

El costo laboral y previsional afecta fuertemente la competitividad industrial y fomenta la informalidad.

El límite máximo de remuneración sujeta a contribuciones a cargo del empleador fue eliminado a partir del año 2005, incrementando el costo laboral de las empresas en relación a su personal jerárquico.

DETALLE PROPUESTA

- Ampliar los porcentajes de cómputo de las contribuciones patronales con el IVA, siguiendo con la lógica del Decreto 814/01.
- Reestablecer el límite máximo de remuneración sujeta a contribuciones a cargo de los empleadores.

5

REIMPLANTAR EL SISTEMA DE AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

JUSTIFICACIÓN

Los cambios en los niveles de precios conllevan un proceso inflacionario y requieren mecanismos de ajuste que neutralicen tales distorsiones para no gravar ganancias puramente nominales.

La falta de ajuste lleva al contribuyente a responder no ya con una parte sustancial de sus ganancias sino con su patrimonio, afectando derechos y principios de rango constitucional, lo cual fue confirmado por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

DETALLE PROPUESTA

- Reimplantar el ajuste por inflación impositivo integral.
- En cualquier supuesto, debe permitirse la actualización de los valores computables de amortizaciones y el costo de bienes transables.

6

ELIMINAR IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS

JUSTIFICACIÓN

El tributo, creado en el 2001 como un impuesto de emergencia y con fines meramente recaudatorios, incentiva la informalidad al inducir a operar con pagos en efectivo.

La reciente Ley de PyMEs (Ley 27.264) ha previsto que las Micro y Pequeñas Empresas puedan computar el 100% del impuesto (50% para las Industrias tramo 1) como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias.

DETALLE PROPUESTA

- Incrementar gradualmente el porcentaje del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios computable como pago a cuenta de otros tributos, incluyendo el IVA, hasta la completa eliminación del gravamen.

7

DEROGAR EL IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA**PROPUESTA CUMPLIDA**

Mediante la Ley de PyMEs (Ley 27.264) se excluyeron de su aplicación a dichas empresas (para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del día 01/01/2017), y por otro lado, la Ley 27.260 deroga este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 01/01/2019.0

8

REVISAR EL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN Y REEMPLAZAR EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

JUSTIFICACIÓN

Las Provincias demandan mayores fondos coparticipables, mientras que los Municipios establecen nuevas tasas por servicios de dudoso sustento.

Las empresas industriales soportar así una carga injustificada e inequitativa que resulta muy nociva para la actividad económica.

DETALLE PROPUESTA

- Revisar los criterios de coparticipación nacional y provincial
- Reemplazar el impuesto sobre los ingresos brutos, y en su caso, las tasas municipales que se recaudan en función de ingresos, por un impuesto final sobre ventas.

UNIFICAR Y ARMONIZAR LA TRIBUTACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL

JUSTIFICACIÓN

Prácticamente todas las legislaciones provinciales aplican alícuotas más gravosas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según el “lugar de industrialización” de los productos (creando “aduanas interiores”).

Se genera un caos normativo dada la existencia de 24 jurisdicciones provinciales y más de 2.200 municipios.

Se aplican múltiples regímenes de recaudación provinciales y municipales que generan sobrecarga administrativa y permanentes saldos a favor de difícil recupero.

La aplicación del régimen de Convenio Multilateral, con diferentes criterios de asignación de ingresos y gastos, termina produciendo una doble o múltiple imposición sobre los mismos ingresos en caso de fiscalizaciones.

DETALLE PROPUESTA

- Instar a las provincias a establecer la exención para la actividad industrial, o bien la aplicación de una alícuota reducida uniforme y sin distinción por lugar de fabricación.
- Establecer por ley convenio un “Código Fiscal Unificado” al cual las provincias y municipios se adhieran.
- Eliminar los regímenes de recaudación a través de la creación de un “anticipo de impuesto”, o bien unificar tales regímenes (vía Comisión Arbitral).
- Establecer de manera clara e inequívoca los criterios de asignación de ingresos y gastos y dictar una nueva regulación del Protocolo Adicional (vía Comisión Arbitral).

10

MODIFICAR EL ACTUAL REGIMEN PENAL TRIBUTARIO

JUSTIFICACIÓN

La aplicación de la Ley Penal Tributaria N° 24.769 podría verse mejorada mediante la introducción de ciertas adecuaciones.

DETALLE PROPUESTA

- Establecer un criterio mixto a fin de fijar los umbrales de punición de los tipos penales, el cual considere dos variables:
 - i) número determinado de salarios mínimos vitales y móviles u otro parámetro; ii) porcentajes determinados respecto del monto del tributo que hubiese correspondido declarar.
- Contemplar la posibilidad de dispensa para la formulación de la denuncia penal por parte del Fisco bajo determinados supuestos, y la prohibición absoluta de tal denuncia en determinaciones de deuda practicadas en base a presunciones.